Semejante fianza alas Zedulas reales con que Se haia
rido alos Consejos, y Justicias delos Pueblos =
A Vmdes pido y Suplico Se haian por requeridos con dha
dula Real, con la que amaior abundamiento les requiere
nuevo, y en Su vista Se sirvan darle el devido cumpli
liso y llano, y de lo Contrario (hablando con la Judicia
destias) lo pido por testimonio para usar del recurso
me competa en Justicia que pido, y Juro lo necesario

Fran.co Barrot

Jd. Joseph Fran.co
y Fraga

Decreto = En la Villa de Jumilla, á catorze
del mes de Noviembre de mill setecien
tos sesenta y un años; Ante los S.res Lic.
D.n Antonio Nieto de Billegas, Abog.
dela R.l Chancilleria dela Ciudad de Gra
nada, D.n Pedro Ximenez de Nogal, Ant
nio Herrero de Thomas Alcaldes Mayores
ordinarios, D.n Joseph Fran.co Avellan
tinez del Portal, D.n Joseph Lozano
rrilla, Roque Martinez, y Juan
Zerezo de Espinosa, Regidores, y Pedro
Gil de Zerezo, Alguacil mayor, conse
Justicia, y Regimiento desta dha Villa
tando Juntos y congregados, en su sala
pitular como lo han de uso, y costumbre
asistencia e Intervencion de D.n Man
Abellan Lozano, Procurador Sindico
de su Comun, se presento el Pedim.to q ante
deze Chizo Eviccion del titulo q en
/. se menciona, despachado a Fran.co Ba
rrot, Vecino desta dha Villa, con fha
buen retiro, a veinte y seis del mes de Dizie
bre del año pasado de mill setecientos y sesen
refrendado de D.n Agustin de Montiano,
lizando, secretario del Rey nro Señor
quien esta Librado y Visto y entendido